



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2018-00815-00.

Mediante el ord. 3º del auto adiado a 28 de junio de la anualidad que avanza y, posteriormente, a través de resolución calendada a 18 de julio consecutivo; pronunciamientos que se notificaron en la data hábil consecutiva, a través de su inserción en los estados electrónicos, se requirió a los involucrados, a fin de que cancelaran las sumas requeridas para que se emitiera la pericia pendiente o que acreditaran su desembolso, en caso de que ya hubieran sido saldadas.

Empero, el lapso establecido para esos efectos ha finiquitado, sin que se hubiera desarrollado el cometido aludido. De ese modo, **se requiere nuevamente a los partícipes de la litis**, con miras a que lleven a cabo la especificada tarea o alleguen el comprobante solicitado. Con ese propósito, **se otorga el intervalo de 5 días**, computado a partir de la publicación de este proveído.

Con todo, mientras ocurre la citada actuación, **se exhorta a la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO y al profesional designado**, a fin de que se expida el dictamen encomendado, en tanto que resulta indispensable para dirimir la litis (*in fine* del art. 230 del C.G.P.). De este modo, por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **expídase el oficio a que hay lugar, con miras a lograr aquel objetivo<sup>1</sup>**.

Finalmente, al margen de lo expuesto, **se pone en conocimiento**, con los propósitos de ley, el reporte adosado por el competente secuestre.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 8 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA
---

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

<sup>1</sup>. [quindiolonja@gmail.com](mailto:quindiolonja@gmail.com); [gerencialonjaquindio@gmail.com](mailto:gerencialonjaquindio@gmail.com); y, [hugoagira@gmail.com](mailto:hugoagira@gmail.com)

**Civil 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f8d4d85fb8eb23d639d4b3ec2322c0c424655ecdb3b4085303fc7ac285d30c8**

Documento generado en 04/08/2022 10:40:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**